



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3749

Aprobada en 1ª Vuelta: 12/06/2003 - B.Inf. 20/2003

Sancionada: 11/07/2003

Promulgada: 24/07/2003 - Decreto: 823/2003

Boletín Oficial: 07/08/2003 - Nú: 4121

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, en el marco de la legislación vigente, a transferir el inmueble designado catastralmente como 06-1-B-193-9, 06-1-B-193-4A, 06-1-B-193-3, 06-1-B-193-5, cuyas medidas son: 15,60 mts. x 12,65 mts.; 31,45 mts. x 53 mts. x 10 mts. x 11,45 mts. x 20 mts. x 20 mts.; 10x20 mts.; 10x20 mts. respectivamente y el inmueble identificado catastralmente como: 06-1-B-193-10, cuyas medidas son: 21,36 mts. x 12,80 mts. x 21,10 mts. x 11,45 mts., perteneciente a la provincia, al Municipio de Villa Regina, para la construcción de viviendas a infraestructura urbana, conforme a la plancheta catastral correspondiente.

**Artículo 2°.-** A los fines del artículo anterior, déjase sin efecto el Convenio de Comodato de uso suscrito con la Universidad Nacional del Comahue, de conformidad a los considerandos.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.